ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0919 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ FUNDACION S XXI RESCATE AMBIENTAL SOCIAL CULTURAL Y TURISTICO FUNDACION S XXI. Nit 830.080.869-6, el cual la representante legal es ANA PATRICIA CERON GUERRERO, identificada con CC 30.722.019 de PASTO

Entre los suscritos, **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.952.561 de Facatativá, en calidad de Secretaria de Jurídica, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 141 del 08 de Marzo de 2023, según consta en el acta de posesión del 08 de marzo de 2023 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 106 del 1 de noviembre de 2023, el cual rige a partir del 2 de noviembre de 2023 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra la FUNDACION S XXI RESCATE AMBIENTAL SOCIAL CULTURAL Y TURISTICO FUNDACION S XXI. Nit 830.080.869-6 representada legalmente por ANA PATRICIA CERON GUERRERO, identificada con CC 30.722.019 de PASTO quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2023-0919 la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. **JUSTIFICACION DE MODIFICACION DE SUPERVISOR DEL CONTRATO**

- Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 se suscribió contrato CPS No 2023-0919, cuyo objeto corresponde al PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ
- Que el día cuatro (04) del mes de diciembre del 2023, se suscribió acta de inicio al contrato de suministro No 2023-0919.
- Que inicialmente en la cláusula segunda **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se establecieron las siguientes:

1. Publicar un artículo mensual de texto en sección interna en el portal web https://sxxi.net/
2. Diseñar y publicar de manera estricta al información institucional del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a al información suministrada por al oficina asesora de comunicaciones.
3. Se debe llevar y presentar registro del alcance de cada una de las publicaciones realizadas en al pagina web y redes sociales del medio de comunicación.
4. Al finalizar el contrato se debe entregar un informe ejecutivo sobre todo las actividades ejecutadas en el contrato.
5. Solucionar cualquier inquietud que es presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de al información suministrada.
6. Presentar informe mensual de ejecución contractual al supervisor del contrato y cargarlo a la plataforma SECOP II
7. Actualizar mensualmente los pagos en la plataforma SECOP I.
8. Las demás que por naturaleza del contrato el sean pregonables.

Que se hace necesario modificar las obligaciones del contratista por las siguientes:

1. Publicar tres artículos de texto en sección interna en el portal web **https://sxxi.net/**
2. Diseñar y publicar de manera estricta la información institucional del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a la información suministrada por la oficina asesora de comunicaciones.
3. Se debe llevar y presentar registro del alcance de cada una de las publicaciones realizadas en la página web y redes sociales del medio de comunicación.
4. Al finalizar el contrato se debe entregar un informe ejecutivo sobre todo las actividades ejecutadas en el contrato
5. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de la información suministrada.

6. Presentar informe mensual de ejecución contractual al supervisor del contrato y cargarlo a la plataforma SECOP II.
7. Actualizar mensualmente los pagos en la plataforma SECOP II.
8. Las demás que por naturaleza del contrato le sean pregonables.

Que inicialmente en la Cláusula octava **FORMA DE PAGO** del contrato se estableció que el valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- tres actas parciales, cada una por la suma de **SEICIENTOS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($600.000),** cortes pendientes a mensualidades vencidas a la prestación del servicio. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor de contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Se hace necesario modificar esta cláusula debido al cambio y modificatorio de la **CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** la cláusula octava **FORMA DE PAGO** quedara de la siguiente manera**:**

- Único Pago por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000).** Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 2023-0919 conforme a la parte motiva contenida en el presente contrato y en el acta de modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0919 a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente, Modificación N 02.

CLAUSULA TERCERA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP2.